

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

murs coleccionados ordenadamento para su encus-dernacion que deberá verificarse cada año.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Bolerin que correspondan al
distrifo, dispondar que fee figu en ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo
del número el squienta.

Los disposiciones de las Autoridades, escepto las
que sean a instancia de parte no pobre, se insertatio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo
del número el siguienta.

Los Secretarios cuidarán de consevar los Boles.

Los Secretarios cuidarán de consevar los Boles.

Los Secretarios cuidarán de consevar los Boles. mismas; lo de interés particular prévio el pago de 25 centimos de peseta, por cada linea de insercion.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del dia 29 de Junio.) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continuan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.

Varias veces se ha escitado por este Gobierno el celo de los Alcaldes de esta provincia, para que en un breve plazo hicieran efectivo en la Administracion de la Imprenta Nacional el descubierto en que sa encuentran los Ayuntamientos que presiden, por la suscricion à la Ga-

ceta de Madrid; y que una vez zanjada la deuda, consignaran en sus presupuestos corrientes la cantidad necesaria para pago de esta atencion, que como gasto obligatorio se fija en el art. 134, parrafo 5.º de la ley municipal; pero viendo que á pesar de mis repetidas circulares insertas en el Boletin origial no han cubierto los atrasos que apare-

cen en la relacion que se publica, he acordado prevenirles que si en el termino improrrogable de 15 dias no me presentan los recibos de haber satisfecho los descubiertos en que resultan, les impondré la multa de 50 pesetas con que desde ahora quedan conminados.

Leon 26 de Junio de 1884. El Gabarnador Interin-Demetrio Suarez Vigil.

ducir la opidemia, expresando la fecha del primer caso, y el como, cuindo y por quien se importe la enfer-medad, dando cuenta ú este Ministerio del resultado

del expediente que se instruya al efecto.

6. Abrirá V. S. un registro en que consten todos los actos de desprendimiento, obnegacion y estudio quo realicen los particulares o empleados, para proponer à S. M. en su dia las gracias à que se hayan hecho

7. Registrara V. S. asimismo cuantas feltas o actos negativos observe en los funcionarios públicos de cualquier caracter que sean para aplicarles el con-

digno castigo.
8.º Adoptara V. S., por fiu, las medidas conve-nientes para reunir datos estadisticos en armonia scon los reclamados por la Real orden circular de 1.º de Mayo de este año, inserta en la Gaceta de 11 del

Dispondrá V. S. la insercion de esta circular é instrucciones que la acompañan en el Boletin oficial de esa provincia.

Al propio tiempo, y aun cuando el estado sanita-rio de la Nacion es hoy más satisfactorio, segun los partes oficiales que se reciben eu este Ministerio, ha considerado S. M. conveniente recomendar à V. S. el mayor celo y la más constante vigilancia sobre esto servicio, á fin de que si la epidemia pasa por fin nues-tras fronteras o penetra por nuestro litoral, á pesar do las precanciones adoptadas, nos encuentre preparados con prudentes medidas ligiénicas, que son las mejores armis para combatica. S. M. espera del celo de V. S. que infundiendo la calma y la conflauza en el territorio de su mando, consagrará preferentemente su atención à velar por la salud pública, dande conocimiento d este Ministerio de la menor alteración que observe en ella, como antes queda recomendado, y no omitiendo medio alguno para el más exacto cumplimiento de cuanto queda prevenido.

De Real órden lo digo à V. S. etc. Madrid 11 de Julio de 1866.—Gonzalez Brabo,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECTION GENERAL

DE RENEFICENCIA Y SANIDAD.

Circular.

La presencia del cólera morbo asiático en Tolon (Francia), importado, segun las noticias recibidas, del Tonkin, por medio del trasporte Surthe, colocan en inminente peligro la salud pública de España, por la proximidad al punto infestado y fáciles medios do comunicacion con el mismo.

En su virtud, y consultado inmediatamente el Real Consejo del ramo, despues de las primeras medidas adoptadas por esta Direccion en la madrugada de hoy, he tenido por conveniento disponer:

1.º En el acto de recibir esta circular convocurá V. S. la Junta provincial sanitaria para discutir y acordar las medidas de precaucion y en su caso de represion iudispensables en esa provincia, para evitar ó comRelacion de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos pertenecientes à la provincia de Leon por suscriciones à la Gaceta de Madrid en fin de Ju-

,	PERÍODO	Su importe.
AYUNTAMIENTOS.	á que corresponde ai descubierto.	Persias.
дірнікліватов.	# que (orresponde en Escapitation	- ***
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Arganza	Desde 1.º de Julio de 1879	400
Astorga	ldein id. 1883	80
Bañeza (La)	Idem id. 1883	80
Bembibre	Idem id. 1883	80
Boûar		480
Cacabelos	Idem id. 1883	80
Carmenes	Idem id. 1883	80
Carracedelo	Por resto del año 1882-83 y el actual	84
Castrocontrigo	Desde 1.º de Abril de 1880	840
Castropodame	Idem Julio de 1883	80
Cistierna	Por resto del afio 1882-83 y el actual	108
Corullon	Desde 1.º de Enero de 1880	960
Enginedo	Idem 1.º de Julio de 1883	80
Garrafe de Torio	iPor resto del año 1876-77 y siguicates	560
Gradefes	Idem id. 1875-76 v signientes	645
[güeün	Desde 1.º de Julio de 1883	80
La Majúa	Idem id. 1883	80
Murias de Paredes	Idem id. 1883	80
Oencia		80
Palacios del Sil		80
Paradaseca	Desde 1.º de Octubre de 1877 à fin de Di-	1
	ciembre de 1879	1.80
Pola de Gordon (La)	Desde 1.º de Julio de 1883	80
Ponferrada	Idem id. 1879	480
Quintana del Castillo		80
	Idem id. 1882	160
Robia (La)	Idem id. 1881	240
Rodiezmo,	Idem id. 1882	180
Sahagun		240
	Por resto del año 1876-77 y siguientes	596
Signieva (Bennaa)	Desde 1. de Julio de 1881	240
Soto de la Vega	Idem id. 1880	320
Toreno		80
Trabadelo		160
Truchas		160
LA WORKER	Ineta m. 100*	1 100

ĺ	Valdefresno			de Diciembre	
Į	Valderas	Por resto	del año 1874	4-75 y siguien	tes. 780
Ì	Valderrey Val de San Lorenzo	Idem Oct	ubre de 1876	3 á fin de Dicie:	mbre
I	Valencia de D. Juan	de 1877	ladio	1006	260
I	Vecilla (La)	Idem Idem	id.	1883	80
ļ	Vecilla (La) Vega de Valcarce Vegas del Condado	Idem	id,	1878	489
	Villablino de la Ceana	Desde 1.º	de Julio de	1883	80
Į	Villafranca del Bierzo Villarejo	Idem	id.	1883	80
I	Alvares de la Rivera	Idem	id.	1880	320
i	Boca de Huérgano Láncara	Idem Idem	id. Octobre de	1883 1881	80 220
I	S. Esteban de Valdueza.	Idem	Julio de	1880	320
I	Santiago Millas Valle de Finolledo		id. id.	1883 1883	80
I	Villadecanes	Idem	id.	1880	320
Į	Villagaton	laem	id.	1883	80
Ì		ĺ		Total	11.127

SECCION DE PONENTO.

Minna.

DON DEMETRIO SUAREZ VIGIL. GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Lino Aranguena y Medina, vecino de Palacios del Sil, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia de hoy del mes de la fecha á las once de su mañana una solicitud de registro pidiendo 4 pertenencias de la mina de carbon llamada Teresa, sita en

termino comun del pueblo de Sosas, Ayuntamiento de Villablino, paraje llamado fuecanon, y linda al E. con prado de D. Natal Sabugo, al M., O. y N. con terrenos comunes; hace la designacion de las citadas 4 partenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de una galería en el indicado sitio de fuecanon, desde él se medirán 50 metros al N., otros 50 al S., 300 al O. y 100 al E., levantando perpendiculares en los estremos de estas lineas quederá formado el rectángulo.

batir la importacion é desarrollo del célera, teniendo al efecto presente en todo cuanto sen aplicable en el dia la Real orden de 11 de Julie de 1866, que puso en vigor la recopilación de instrucciones remitidas á ese Gobierno en circular de 9 de Agosto de 1865, y las medidas para la preservacion del colera morbo y tratamiento de sus primeros sintomas, redactadas por la Real Academia de Medicina.

Asimismo dispondrá V. S. desde luego que todos los Alcaldes del territorio de su mando reunan a su vez la Junta municipal para los mismos fines que se indican respecto à las Juntas provinciales, observandose con el mayor rigor m cumplimiento más estrecho de todos los preceptos higiénicos, á cuyo efecto excitará V. S. el celo de todas las dependencias sanitarias, exigiéndoles sin consideracion de ningun género la debida responsabilidad por las omisiones ó faltas que cometan.

2.º Exigirá V. S. de los referidos Alcaldes parte diario de la salud pública de los términos municipales comunicando V. S. à este centro cada dia el resultado de dichos partes, é independientemente y sin pérdida de momento el primer caso de cólera de que tenga noticia

Del mismo modo reclamará V. S. de los Facultativos de esa capital, bajo su más estricta responsabilidad, parte diorio de las enformedades que asistan.

Se declaran terminadas todas las licencias que se ballen disfrutando los empleados del ramo, los cuales deberán presentarse inmediatamente en las dependencias à que pertenezcan.

Dios guarde & V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1884.-El Director general.-Sr. Gobernador civil de la provincia do.....

DISPOSICIONES QUE SE CITAN EN LA CIRCULAR ANTERIOR.

Real drden de 11 de Julio de 1866 recomendando las instrucciones que han de observar los Gobernadores y Autoridades locales en casos de epidemias o enfermedades contagiosas.

(Gos.) El estado actual en que se encuentra gran parte de Europa por motivos de salud pública y la es-tacion canicular en que nos encontrames, tan apropó-sito para el desarrollo de toda clase de epidemias, han inspirado à su S. M. la Reina la necesidad de apdotar nlgunas reglas de prevision, y al propio tiempo la de dar las siguientes instrucciones sobre este servicio a los Gobernadores de las provincias: 1.º Considerara V. S. desde hoy en vigor la recopi-

lacion que se le remitió con circular de 9 de Agosto del

alio próximo pasado, que se inserta a continuacion.

2. Observará V. S. ssimismo, en el caso desgraciado de que nuestro país sea invadido por la epidemia, las instrucciones para la preservacion del colora morbo y curacion de sus primeros sintomas, reductadas por la Real Academia de Medicina, que tembien se insertan á con-

Dará V. S. cuenta somanalmente desde hoy de todas las modidas que adopte ó en esa provincia se rea-licen para hacer frente á la epidemia.

Dará V. S. partes diarios en la misma forma que el año anterior desde el momento en que se presenten casos de cólera on esa provincia de su mando. 5.º Hará V. S. estudiar las causas que puedan pro-

adu to o ain zm:

Pri:

Ros Ide Ide Ide Ide Ide

Ide Ide Ide Ide Ide Ide Ide

Y habiendo hecho constar este | interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decrato de este dia la presente solicitud, sin periuicio de tercero: lo que se anuncia por medio del presento para que en el término de sesanta dias contados desde la fecha de este

40

180

240

80

127

3a\$,

raje

con

М.,

ace

эвг-

a la

ober

edi-

S.,

ando

s de

TGC-

edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terrono solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de mineria vigente.

Leon 16 de Junio de 1884.

TOTAL CARGO...... 304.058 62

Demetrio Suarez Vigil.

. DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURÍA PROVINCIAL.

PRESUPUESTO DE 1883 Á 84.

MRS OR MARZO.

Extracto de la cuenta del mes de Marzo correspondiente al año económico de 1883 à 1884 tal como aparece en la formada por el Depositario de fondos provinciales con fecha de 24 del actual y que se inserta en el BOLETIN OPICIAL al lenor de lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento de Contabilidad provincial. CARGO

OARGO.		.eathegq	
• —			
Primeramente son cargo las existencias que resultaron en la Depositaria y Establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia al fin del mes anterior	228.007	31	
Por producto de rentas y censos de la provincia	8,801	64	
Idem del Hospicio de Leon	609 386		
Idem del idem de Astorga	17	50	
Idem del contingente provincial de este ejercicio económico	43,308		
Idem de resultas de presupuestos anteriores	782	50	

MOVIMIENTO DE FONDOS.

	
Por remesas lechas por la Depositaria à los Establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia	22.150

ከልጥል

Por las remesas à los establecimientos en el mes de Marzo...

Importa el cargo.....

Idoin la data.....

RESÚMEN.

TOTAL DATA.....

304,058,62

82.899 01

CLASIFICACION.

En la del Instituto

Leon 30 de Abril de 1884.—El Contador de los fomlos provínciales, Salustiano Posadilla.—V.º B.º—El Presidente, Gullon.

TOTAL IGUAL.....

GOBIERNO MILITAR.

El Sr. Alcalde en cuvo término municipal resida el soldado licenciado del disuelto Batallon provincial de Leon núm, 7. Justo Gutierrez Llanos, se servirá participár-

Leon 25 de Junio de 1884.-El Brigadier Gobernador, Ayuso.

OFICINAS DE HACIENDA.

INTERVENCION DE MACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE LEON.

Clases pasivas.

Con el fin de que les individues de clases pasivas no sufran perjuicio en el percibo de sus haberes, se hace preciso que los obligados á presentar las fés de estado ó existencia ó cualquiera otro documento justificativo por elta en nómina ú otro concepto, lo verifiquen a esta oficina desde el día 25 al 30 del corriente, cesando el sistema abusivo de presentar las fés de vida al tiempo de venir à realizar el cobro de sus haberes; advirtiendo à los individuos de tan respetable clase que si dejasen de presentar los documentos anunciados en tiempo prefijado se los segnirá el perjuicio que haya lugar, y sus reclamaciones se atendorán solumente para las nóminas del mes siguiente, en cumplimiento de lo que previene al artículo 9.º y 13 de la Real órden de 5 de Julio de 1853, haciéndoles presento que el dia que presenten la fé de existencia se les entregará la papelota para que puedan percibir sus liaberes tau pronto como se abra el pago.

Leon 21 de Junio de 1884.-- Jonquin Borrás.

AYUNTAMIENTOS.

Altaldía constitucional de Leon.

Trascurrido el plazo soñalado en el Boletin oficial del dia 2 del cor-Existencia..... 221.159 61 | rionte para que los interesados en | 8

la alineacion de la calle de San Marcelo pudieran hacar las reclamaciones à que se refiere el art. 17 de l'a vigente ley de expropiacion forzosa, y no habiéndose producido reclamacion alguna, se publica por segunda vez la relacion de los edificios á partes de edificios que comprende la referida alineacion, con expresion de los propietarios, para que en virtud de este anuncio y de la notificacion personal que se hace pnedan los que á ello tengan derecho hacer en el improrregable término de ocho dias las reclamaciones y designacion de peritos à que hace referencia el art. 20 de la citada lay. Leon 26 de Junio de 1884.--Joaquin R. del Valle.

	1			
Horederos do Manuel Micheudez	15	13	idem	Herederos de D. Manuel Melendez
D. Maria Sangrez	32,83	11	idem	Herederos de D. Manuel Melendez
O. Margaria conzerez		-	idem	D." Margarita Gonzalez
D. Danios Aguado	; c	o 04	idem	Sr. Marques de Torneros
D. MERSEASE DILLICO	28,13	o •4	idem	D." Margarita Gonzalez
D. Canno de bias	10,73	(C	idem	D." Lina Rodriguez
or, pirector de Telegratos	125		idem	Herederos do D. Antonio Santos
D. Editio Carrino	5,50	- 42	idem	D. Emilio Carrillo
D. Tomas Calvo	15,02	. 7,2	Parte de casa	D. Saturnina Garcia Parte de casa
D. Salustiane Garcia	132,79	N	Una casa	D. Salustiana Garcia
D. Heliodoro de las Vallinas	8,25	. 1-1	Parte do casa	D. Heliodoro de las Vallinos
	Merror.	neitaladas.	de finces.	
Noinbres de jos arrendadarios.	1.	con que estan	Clase	Mombres de les propietatios.
	Estepsion superficial que	Número		

Alcaldia constitucional de Villadecanes.

PERIA MENSUAL.

Autorizado esta Ayuntamiento para crear una feria en el sitio llamado Campo de Manjarin en los dias 10 y 27 de cada mes, de ganade vacuno y de cerda, y atento que cuando la concesion no habia el ramal de linea-férréa que desde Toral de los Bados conduce á Villafranca del Bierzo, y esta pasa hoy rasante con el mencionado Campo de Manjarin, con gravo esposicion de suceder muchas y continuas desgracios, ya con los ganados ó ya con las personas á efecto de espantos que deben producir los trones; el Ayuntamiento con el fin de evitar toda clase de perjuicios y por la mayor comedidad y proporcion de les compradores y ganaderos para el embarque, en sesion del dia 15 del corriente, y en uso de las atribuciones que le concede el art. 72 de la vigente ley municipal, acordo trasladar dicha feria al pueblo de Toral de los Bados donde hay bastanto comodidad, quadras y comestibles para los ganados y Estacion de la vin férrea, señalándose el sitio llamado El Lago, enya féria ha de verificarse en los dias 8 y 25 de cada mes libro del pago de derechos de toda

Lo que se hace saber al público por medio do este anuncio, con advertencia que el día 8 del próximo mes de Julio tendrá lugar la primera féria.

Villadecanes 24 de Junio de 1884. -El Alcalde, Leonardo Fernandez.

Terminada la rectificacion del -amillaramiento para el repartimiento de territorial, se anuncia hallarse expuesto al público por término de ocho dias en las Secretarias de los Ayuntamientos que à continuacion se designan, à fin de que les que se crean perjudicados hagan las reclamaciones que tengan por conveniente dentro de dicho plazo, pasado no será atendida ninguna, parandoles todo perjuicio.

Matadeon Valverde Enrique

Terminado el padron de los contribuyentes de los Ayuntamientos que al final se designan, que están sujetos al pago del impuesto del 240 por 100 sobre la riqueza liquida, se balla expuesto al público en los respectivas Secretarias por término de diez dias, segun previene el

reclamar contra él, pues pasados que sean no serán cidos:

Terminado el repartimiento de la contribucion Territorial para el año económico de 1884-85, se anuncia por los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, hallarse expuestos al público por término de ocho dias para que los que se crean perjudicados en la aplicación del tanto por ciento con que ha sido gravada la riqueza, hagan las reclamaciones que crean convenirles, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no serán oidas.

Borrenes Calzada Lago de Carneedo Santiago Millas

Habiendo terminado las Júntas respectivas el repartimiento de consumos y cereales, se anuncia su exposicion al público por término de ocho dias en las Secretarias de los Ayuntamientos que á continuacion se indican, para que los contribuyentes por este concepto puedan enterarse de la cuota con que en el mismo figuran v reclamar dentro del término prefijado el que se considere perjudicado, pues trascurrido les causará el perjuicio á que haya

Priaranza del Bierzo Villamizar Borrenes Santiago Millas

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Pedro Fernandez Casitas, Teniente del primer Batallon del Regimiento Infanteria de Toledo núm. 35 y fiscal en comision.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual reglamentaria al Jefe del Batallon de Depósito de Villafranca del Bierzo, al cual estaba adicto el soldado de la 5.º compañía del primer Batallon de esto Regimiento, Manuel Carballo, á quien estoy sumariando por no presentorse à la mencionada revista.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenauzas à les oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la Guardia de prevencion del cuartel de San Benito, de esta ciudad, donde deberá presentarso dentro del término de 20 dias à contar desde la publicacion del presente edicto, à dar sus descargos y en caso de no presen-Reglamento, por si alguno tiene que I tarse en el plozo sefiniado, se segui-

rá la causa y se sentenciará en re-

Valladolid 7 Junio de 1884 .-- Pedro Fernandez.

D. Miguel Rodriguez Lucas, Capitan graduado, Teniente del Regimiento Caballeria de Reserva, número 20, y Fiscal nombrado por el Exemo. Sr. Capitan General del Distrito.

Ignorándose el paradero de Eleuterio Fernandez Garcia, soldado en situacion de segunda reserva, perteneciente à este Regimiento, natural de Aciera, parrequia de Santa-Eulalia de Perucão, en la provincia de Oviedo, contra quien me hallo instruyendo sumaria por el delito de no haberse presentado á pasar larovista anual correspondiente al mes de Octubre último; y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, par el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon a Elenterio Fernandez Garcia, para que en el término de 30 días, á contar desde el de la fecha se presente en el cuartel de la Fábrica en esta ciudad de Leon á dar sus descargos, teniende presente que de no verificarlo en el referido plazo será juzgado como desertor del Ejército.

Leon 17 de Junio de 1884.-Miguél Rodriguez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Fincas en venta en Villamafian.

Estrajudicial. y. públicamento. se venden todos los bienes raices pertenecientes á la testamentaria de D. Leon Santiyan y' Carlos, vecino que fue de Villamañan, consistentes en una casa-palacio, huertas, viñas, tierras labrantias y el coto redondo de San Andrés, vulgo de Bacza. La subasta tendra lugar el 7 de Julio próximo á las doce del dia en la Notaria de D. Pedro do la Cruz Hidalgo, vecino de Leon, calle de la Rua núm. 45, donde podran enterarse los que descen tomar parte en el remate, de los titulos de propiedad y del pliego de condiciones que se hallan de manificato todos los días laborables desde las diez de la mañana hasta las seis de la

A LOS ENFERMOS DE LOS OJOS.

DON EMILIO ALVARADO

Médico-oculista, permanecerá en Leon del 15 de Junio al 15 de Julio, Rinconada del Coude, mim. 2, prin-

	285 285	geor E -	<u>.</u>		
	801, 04 690, 37 601, 20 601, 04 690, 37 601, 53 601, 04 690, 94 600, 94		Altura en milimetros 4 0º y corregião de capilaretas	BAR.	0
	860 860 860 860 860 860 860 860 860 860	Allu	Altura en milimetros y corregido de cupilar	BARÓMETRO	BSEI
	l 1	Tempe- 3 Alturs Osci- ratura Osci- tarde, media, lacion, media, lacion	tion		RVA(
	1.67 16.4 2.10 14.3 1.93 14.3	Tompe- ratura media.	<u> </u>		NOIC
	15,2 12,2 13,0	F F F	[ES
-	988 888 998	Eel.	Ten		HAE
	288 288		říta i red	TREA	ORO
	တ္တက္	Dife- Compac Dife- Compac Dife- Torne, Jeneia, Sombra turna, repeia,	Konjetulura māx lāss Traperateirs vininas.	звиометвов	OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.
	- C. 89	Som!	u. Tan	œ.	CAS.
	8,8 — 9,0 11,8 8,2 — 9,5 11,7 7,8 — 4,6 11,8	Endin- clonau- turns.)perahire		
	555	Radia. ciannae Dife- turns. reneis.	u minim	1	
	8 3 1 8 17.0 17.0 18.0		<u></u>		
	6 0 8 0 10 12 0 2 1	14 CT	_		
	<u> </u>	rado nii) de la giañeno.		
	200 200 200 200 200 200 200 200 200 200	ension h vapor on	ๆเสพีลขอ.		
	888	Termb. Termó- Tenaton Humedad notro metro on Safa- seco trómedo milimatros. Pacion,=190		psicnó	ES.
	21,0 19,4 19,7	Termé- motre		ряспометао.	FACI
	14,2 12,0 11,6	Termó- metro húmede	2		ON D
	7.7 6.8 6.2	Termo- Termo- del vapor relativa. metro on Satu- noco, húmedo mitimetros, racion, =:10	8 de la iande.		ESTACION DE LEON.
.	868	_=			.Z
2.1	SEF.	1 0 ts			
El Onfad-átion o	N. E. Gulma N. Gulma N. E. Brisa N. E. Brisa N. Colmu N. E. Brisa	e do la mañans.	Digrecci y class del	ANEMÓMETRO.	
pooren	C. Culma C. R. Bris C. E. Dris	io la tarde.	idus Letento	etro.	Ĭ
4	() 	<u> </u>	1	<u> </u>	
magroada Valentin Acavada	Despejado Despejado Despejado	g do la mañana.		ESTADO	Mes
ď.	Celajos Casi cu Casi de	de la tarde		ESTADO DEL CIELO.	Mes de Janio de 1881
	stajes usi cultierto usi despojado	larde.			nio de
	200	de la naciana	Interior	VIONETRO MONIS	188
			2 C	le le	-
	650	no la la	Lineia Agua conilination enquarana con influence con influ	AFTRO.	

PRE

85

cont

pos

dor

el (

Rea

tim

en s

de e

Sua

Esh

atte

sien

reii-

וננומ

tun

con

ver

•

T

Impronta de la Diputacion provintizi.